



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN Y LEGALIDAD

DIPUTADA

OLGA ROMERO

Olga Romero Crespo

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA
DE LA LXI LEGISLATURA.

**PLAN ANUAL DE TRABAJO
2021-2022**

**COMISIÓN INSPECTORA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA**

CONTENIDO

1. Introducción
2. Antecedentes de la Fiscalización
 - 2.1 Antecedentes Internacionales
 - 2.2 Antecedentes en México
 - 2.3 Antecedentes en Puebla
3. Integrantes de la Comisión
4. Marco Jurídico
 - 4.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla
 - 4.2 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla
 - 4.3 Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla
 - 4.4 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla
 - 4.5 Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla
5. Objetivos
 - 5.1 General
 - 5.2 Específico
6. Líneas de acción
7. Foros y Conferencias
8. Calendario de Trabajo

1. INTRODUCCIÓN

En mayo de 2015, el Congreso de la Unión aprobó un conjunto de reformas de gobernanza para mejorar la rendición de cuentas, la integridad y la transparencia del sector público. Esas medidas, que en algunos casos implicaron reformas a la Constitución del país, trazaron un nuevo mapa de las instituciones nacionales para promover tales principios mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Transparencia. Las reformas también proporcionan una base legislativa para el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) con el fin de contribuir a una buena gobernanza y rendición de cuentas en México.

Con la legislación secundaria aprobada en julio de 2016, el SNF ahora enfrenta el desafío de ejecutar su mandato y demostrar un efecto duradero sobre los ciudadanos. La entidad de fiscalización superior (EFS), la Auditoría Superior de la Federación, está a la vanguardia de esos esfuerzos como el principal órgano de control externo de México. Las reformas amplían el mandato de la ASF y la dotan de herramientas adicionales para realice su trabajo, por ejemplo, de capacidad para llevar a cabo auditorías en tiempo real, efectuar investigaciones e informar con mayor frecuencia al Congreso.

La eficacia del Sistema Nacional de Fiscalización y las reformas recientes también dependen de otros participantes, como la Secretaría de la Función Pública —la entidad federal responsable del control interno—, así como los órganos de auditoría gubernamental subnacionales, donde los marcos jurídicos, las capacidades, los recursos y las necesidades son distintos. Por otra parte, en un sistema de rendición de cuentas y supervisión, los vínculos entre las entidades de fiscalización, el poder legislativo, el ejecutivo y la ciudadanía influyen —sin excepción— sobre el impacto del trabajo de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Fiscalización. El

éxito de las reformas de México exigirá una

implementación eficaz y acciones coordinadas entre todos esos participantes.

Lo anterior insta a que la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado se sujete y fortalezca estos principios que rigen su actuación, sumando a estos los de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad, transparencia y rendición de cuentas. Con el objeto de que la unión de instituciones y el trabajo en común fortalezcan el combate a la corrupción y la transparencia en nuestro Estado

Por tal motivo, las y los legisladores integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior del Estado de la LX Legislatura, de conformidad a lo que establecen los artículos 115 fracciones III, VI y 116 I, II, VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; presentamos el Plan Anual de Trabajo, correspondiente al primer año de ejercicio de la LX Legislatura.

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN y LEGALIDAD

2. ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN



2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Tiene sus orígenes en la antigua España durante el Siglo XIV, con la creación de la Magistratura Colegiada para la Fiscalización de la Hacienda.

Tiempo después se creó el Tribunal Mayor de Cuentas, constituido por las Cortes Españolas, órgano que tenía como principal función, el inspeccionar las cuentas de la Hacienda Real de la propia España.

2.2. ANTECEDENTES EN MÉXICO

La fiscalización en México surge el 4 de octubre de 1824, cuando se estipula en la Constitución la facultad exclusiva del Congreso General, para precisar los gastos generales de la Nación e instaurar las contribuciones necesarias, determinar su inversión y tomar anualmente las cuentas de gobierno.

Es hasta el año de 1896 cuando se expide la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, y en la Constitución de 1917 se facultó al Poder Legislativo para crear la Ley de dicha Contaduría y ampliar así sus funciones.

Para el año de 1978 se emitió una nueva Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, definiéndola como el Órgano de Control y Fiscalización, dependiente de la Cámara de Diputados, encargada de revisar las cuentas públicas, con el objetivo de vigilar el manejo de los

fondos públicos, lo que constituía una de las demandas más sentidas de la sociedad.

Es hasta el 28 de noviembre de 1995 cuando se presenta una iniciativa de reforma a los artículos 73, 74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya finalidad recaía en crear un nuevo Órgano Fiscalizador de la Gestión Gubernamental, en evolución de la Contaduría Mayor de Hacienda, creándose la Auditoría Superior de la Federación.

En el año de 1999 se publicaron las reformas constitucionales que aprobó el Congreso de la Unión, para dar origen a la Auditoría Superior de la Federación y en el año 2000, la Cámara de Diputados aprobó la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Posteriormente, el 18 de julio de 2016 se promulgó un paquete de siete leyes para hacer operativa la reforma por la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción; entre ellas se encuentra la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación.

HONORABLE CONGRESO

2.3. ANTECEDENTES EN PUEBLA

En el año 1824, se atribuyó al Congreso del Estado la facultad de revisar la cuenta anual de la inversión pública. La Constitución local de 1861, estableció en su artículo 95 que habría una sesión de glosa que estaría a cargo de una Comisión Inspectora, la cual sería nombrada por el Congreso Local, y a la que debería informar cuál era la situación de la administración pública. Empero es hasta 1880 cuando se modifica dicha Constitución y se instituye que el Congreso designará al jefe y empleados de la Contaduría General.

Para el año de 1882 se expide la Ley de la Contaduría General de Glosa. No está por demás precisar que esta Ley se reformo en los años de 1888, 1895 y 1932. A la postre, se crea la Contaduría Mayor de Hacienda, que

está fundamentada en la Ley Orgánica y Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda que se expidió el 17 de agosto de 1990.

En 2001, desaparece la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado y en su lugar se instituye el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla. En Junio de ese mismo año se expide la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

El 29 de noviembre de 2012 el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla evoluciona para convertirse en lo que hoy conocemos como Auditoría Superior del Estado de Puebla tomando con base la Declaratoria que contiene el Decreto del Congreso del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla publicado el 28 de noviembre en el Periódico Oficial.

El 27 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN y LEGALIDAD



HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE
PUEBLA
LXI LEGISLATURA
ORDEN y LEGALIDAD

3. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN



OLGA LUCIA ROMERO GARCI CRESPO
PRESIDENTA

JUAN ENRIQUE RIVERA REYES
SECRETARIO



EDUARDO CASTILLO LÓPEZ
VOCAL

GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL



ERIKA PATRICIA VALENCIA ÁVILA
VOCAL

KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS
VOCAL



CARLOS FROYLAN NAVARRO CORRO
VOCAL

4. MARCO JURÍDICO



4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Art. 114...

...la Auditoría Superior **entregará** por conducto de la Comisión respectiva, los **Informes del Resultado** de la fiscalización superior.

...también **informará** al Pleno del Congreso, a través de la Comisión respectiva, **de las Cuentas que se encuentren pendientes o en proceso de revisión**, explicando la razón por la que no se han concluido.

Art. 115...

...la Auditoría Superior del Estado, **deberá rendir** oportunamente, por conducto de la Comisión respectiva, los **informes** que le sean **solicitados por el Congreso del Estado**.

4.2. LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA

Art. 114...

- I. Ser el **conducto de comunicación y coordinación** entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior;
- II. **Recibir** del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, **la Cuenta Pública del Estado y turnarla a la Auditoría Superior;**
- III. **Recibir** de la Auditoría Superior los **Informes Generales, Individuales o Específicos** a que se refiere esta Ley, y **turnarlos** al Pleno del Congreso del Estado **para su dictaminación;**
- IV. **Recibir** de la Auditoría Superior los **informes** relativos a las **Cuentas Públicas que se encuentren pendientes o en proceso**, turnándolos al Pleno del Congreso del Estado; así como otorgar las peticiones de prórroga que realice la Auditoría Superior;
- V. **Conocer el proyecto de Presupuesto de la Auditoría** Superior y turnarlo a la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso

del

Estado **para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos** del Poder Legislativo del Estado para el siguiente ejercicio fiscal;

- VI. **Proveer lo necesario para garantizar a la Auditoría Superior la autonomía técnica y de gestión** en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones;
- VII. **Solicitar a la Auditoría Superior** de manera fundada y motivada, sin menoscabo de las facultades de ésta, **la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a las Entidades Fiscalizadas;**
- VIII. **Recibir peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas de la sociedad civil**, las cuales podrán ser consideradas por la Auditoría Superior en el programa anual de auditorías y **cuyos resultados deberán ser considerados en los Informes Individuales y, en su caso, en el Informe General respectivo.** Dichas propuestas también podrán ser presentadas por conducto del Comité de Participación Ciudadana a que se refiere la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción;
- IX. **Acordar la entrega de Informes relativos a las Cuentas Públicas que por escrito soliciten sus miembros**, los que una vez entregados, quedarán bajo la estricta responsabilidad del solicitante, en términos de la legislación aplicable;
- X. **Contar con los servicios de apoyo técnico o asesoría** que solicite y apruebe el Congreso del Estado, y
- XI. **Invitar a la sociedad civil organizada** a que participe **como observadores o testigos sociales** en las sesiones ordinarias de la Comisión;
- XII. Promover la **realización de ejercicios de contraloría social en los que se articule a la población con los entes fiscalizados**, y
- XIII. Las demás que deriven de esta Ley, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás disposiciones aplicables.

4.2. LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Art. 199...

...el Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado, **llevará a cabo la supervisión, coordinación y evaluación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.**

Art. 200...

...**la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tendrá las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el Reglamento Interior de la misma Auditoría Superior del Estado y demás disposiciones aplicables.**

4.3. REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Art. 48...

XV. INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

- a) **Supervisar y evaluar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, sin perjuicio de la autonomía que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla;**
- b) Ser el **conducto de comunicación y coordinación** entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla;
- c) **Recibir de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los informes del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Sujetos de Revisión, que éste le remita en cualquiera de los periodos de sesiones a que se refiere el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y turnarlos al Pleno del Congreso del Estado para su dictaminación;**

- d) **Recibir de la Auditoría** Superior del Estado de Puebla, los **informes relativos a la Cuentas Públicas que se encuentran pendientes o en proceso de revisión**, turnándolos al Pleno del Congreso del Estado;
- e) **Solicitar a la Auditoría** Superior del Estado de Puebla, sin menoscabo de las facultades de éste, **la práctica de visitas, inspecciones y auditorías a los Sujetos de Revisión**;
- f) **Informar** al término de cada Periodo Ordinario de Sesiones **respecto del ejercicio del presupuesto del Congreso del Estado y de la Auditoría** Superior del Estado de Puebla;
- g) La **Revocación del mandato y suspensiones de Presidentes, Regidores y Síndicos Municipales, en asuntos de la competencia de la Auditoría** Superior del Estado de Puebla;
- h) **Responsabilidades administrativas de los servidores públicos, cuando éstas deriven del informe del resultado de la fiscalización superior**; y
- i) Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o le asigne la Mesa Directiva, la Comisión Permanente o la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

HONORABLE CONGRESO

Art. 241...

...**la Auditoría** Superior del Estado de Puebla, depende directamente del Congreso del Estado, está **bajo la supervisión de la Comisión** Inspector de la Auditoría Superior del Estado y **contará, en función del presupuesto aprobado al Congreso del Estado, con las instalaciones adecuadas para su funcionamiento.**

LXI LEGISLATURA

ORDEN y LEGALIDAD

5. OBJETIVOS



5.1 . GENERAL

Vigilar y coordinar las relaciones entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de evaluarla y ser el enlace que permita una adecuada relación entre ambos órganos.

5.2 ESPECÍFICO

Supervisar el funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado con base en lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás leyes en la materia.

Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan la supervisión, coordinación y evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Dictaminar los informes de resultado enviados por la Auditoría Superior del Estado al Congreso del Estado, en términos de Ley.

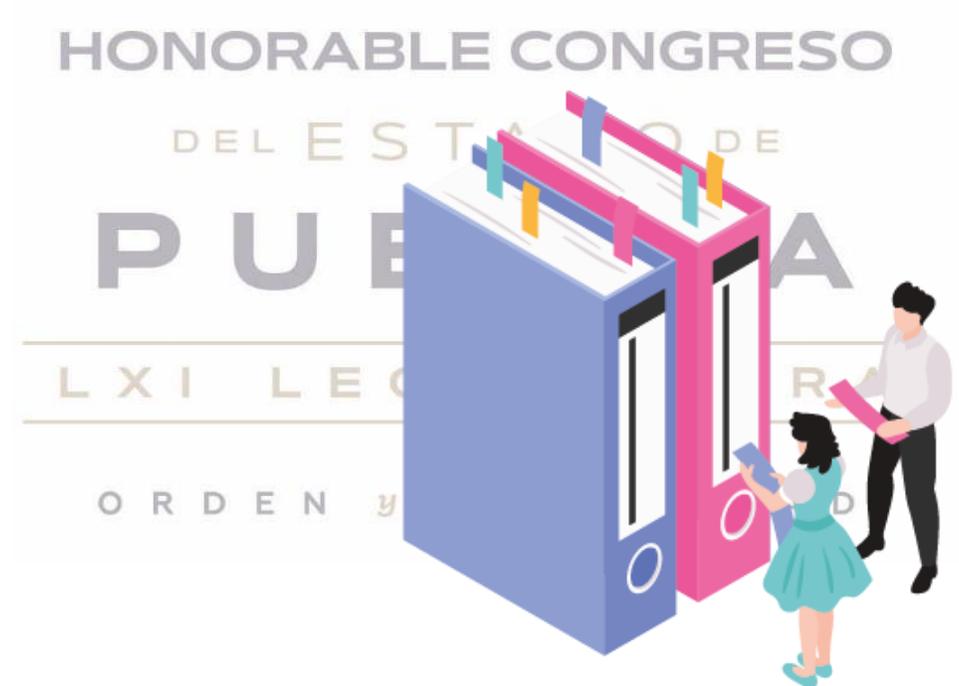
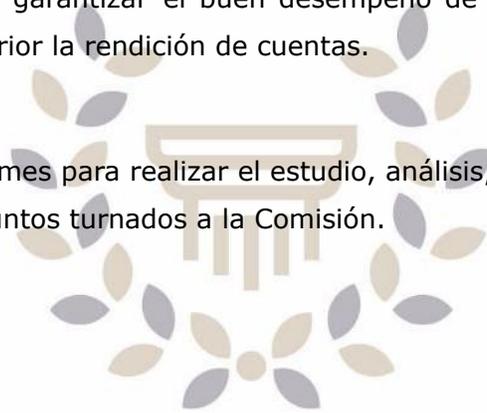
Fungir como conducto de comunicación y coordinación entre el Congreso del Estado y la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Proponer las reformas necesarias al marco jurídico en materia de Rendición de Cuentas, Fiscalización Superior, Gestión Financiera y control de Recursos Públicos.

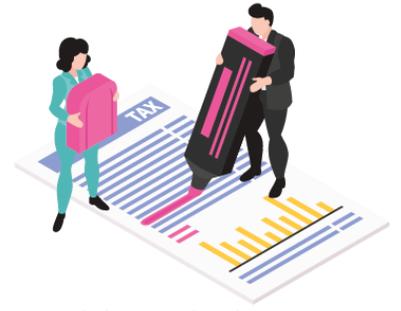
Promover el desarrollo de foros y conferencias que den a conocer la importancia y el fortalecimiento de la Rendición de Cuentas y la Fiscalización Superior en el Estado.

Promover dinámicas con los responsables de las áreas de fiscalización de las instituciones del Gobierno del Estado y los Ayuntamientos para garantizar el buen desempeño de los trabajos de fiscalización superior la rendición de cuentas.

Sesionar una vez al mes para realizar el estudio, análisis, dictamen o resolución de los asuntos turnados a la Comisión.



6. LÍNEAS DE ACCIÓN



- ❖ Trabajar coordinadamente con la Auditoría Superior del Estado de Puebla para fortalecer la cultura de la Transparencia, la Rendición de Cuentas y el Combate a la Corrupción.
- ❖ Fortalecer los vínculos con los sectores público, social y académico en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.
- ❖ Reforzar los mecanismos de interacción con la Auditoría Superior del Estado, con el propósito de mantener el flujo de información.
- ❖ Impulsar la Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción a través de mecanismos preventivos.
- ❖ Promover la organización de foros y conferencias que impulsen la cultura de Transparencia y Rendición de Cuentas en el estado y los municipios.
- ❖ Incentivar la participación ciudadana sobre los temas de Transparencia y Rendición de Cuentas, Gestión Gubernamental y Combate a la Corrupción.
- ❖ Analizar las buenas prácticas legislativas que puedan ser adaptadas y adoptadas para mejorar el trabajo de la Comisión Inspectora.
- ❖ Fomentar trabajos coordinados entre Auditoría Superior del Estado y Comisión General Inspectora.
- ❖ Atender las denuncias ciudadanas correspondientes y vigilar se dé el debido cumplimiento.

FOROS Y CONFERENCIAS

El propósito de crear foros y conferencias, es generar análisis y reflexión acerca de la experiencia estatal, nacional e internacional en materia de fiscalización superior a efecto de impulsar propuestas que enriquezcan el marco de la fiscalización superior de nuestro estado.

Para lograrlo, es necesario generar mayores espacios de comunicación e intercambio de información entre especialistas y funcionarios relacionados con las funciones de fiscalización superior, a fin de hacer del conocimiento de los diversos asistentes parlamentarios, de grupos de diferentes niveles de gobierno, de áreas de investigación sobre fiscalización superior e interesados en general, las experiencias y conocimientos sobre temas especializados en la materia para derivar propuestas y alternativas que mejoren su estructura, operación, alcance y la coordinación institucional entre el nivel local y el municipal.

HONORABLE CONGRESO

Es por lo que se propone que a lo largo del año se realicen diversos foros y conferencias en materias de Transparencia y Rendición de Cuentas, Contabilidad Gubernamental, Combate a la Corrupción y Disciplina Financiera, a fin de mejor proveer a la fiscalización estatal.



7. CALENDARIO DE TRABAJO



OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Tercer martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria
ENERO	FEBRERO	MARZO
Segundo martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria
ABRIL	MAYO	JUNIO
Segundo martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria
JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
Segundo martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Segundo martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria	Segundo martes Reunión Ordinaria

Las fechas para la realización de las distintas actividades, estarán sujetas a cambios de conformidad con el desarrollo de los trabajos legislativos del Congreso del Estado y los de la propia Comisión.

El presente Plan Anual de Trabajo 2021-2022 podrá modificarse de acuerdo a los diferentes temas que se requieran incluir por parte de los integrantes de la Comisión.

**A T E N T A M E N T
E**

**"SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO" CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE
OCTUBRE DE 2021**

**DIP. OLGA LUCÍA ROMERO GARCÍ
CRESPO P R E S I D E N T A**

**DIP. JUAN ENRIQUE RIVERA
REYES S E C R E T A R I
A**

**DIP. EDUARDO CASTILLO
LÓPEZ V O C A L**

HONORABLE CONGRESO

**DIP. GABRIEL OSWALDO JÍMENEZ
LÓPEZ
V O C A L**

PUEBLA

**DIP. ERIKA PATRICIA
VALENCIA AVILA
V O C A L**

LXI LEGISLATURA

O R D E N y L E G A L I D A D

**DIP. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ
GALLEGOS
V O C A L**

**DIP. CARLOS FROYLAN NAVARRO
CORRO V O C A L**

